



Empleo abre la convocatoria 2019-2020 de incentivos a la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil

Las subvenciones van dirigidas a menores de 30 años con formación o sin ella y las empresas pueden combinar los contratos en prácticas con formación en alternancia con el empleo, en función del perfil del beneficiario

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, que dirige en funciones Cristina Valido, ya ha publicado la [convocatoria 2019-2020](#) para que las empresas interesadas soliciten las subvenciones para incentivar la contratación de jóvenes menores de 30 años inscritos como personas desempleadas y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). A través de la convocatoria de la edición anterior 2018-2019, el SCE subvencionó los contratos de 82 jóvenes.

El objetivo de esta convocatoria, explica Valido, “es facilitar que las empresas apuesten por personas sin experiencia laboral, den una primera oportunidad a jóvenes que debido a su inexperiencia no consiguen acceder al mercado laboral”.

“Con estas ayudas, que según la tipología del contrato y su duración, oscilan entre los 1.500 y los 5.500 euros, el Gobierno compensa a las empresas que realiza un esfuerzo de formación y aprendizaje con la persona a la que contratan”, destaca.

El director del SCE en funciones, Sergio Alonso, describe que existen dos tipologías de contratos, de formación y aprendizaje o en prácticas, según la cualificación de la persona contratada, y de un tiempo siempre superior a los seis meses. “Estos incentivos -matiza- se dirigen tanto a jóvenes sin formación suficiente, con los que se establecen los contratos de formación en alternancia con el empleo, insistiendo en la formación dual en empresas, como a aquellos jóvenes titulados, universitarios, de formación profesional o de formación para el empleo, con los que se establecen los contratos en prácticas”.

En el caso de contratos de formación y aprendizaje, el tiempo de trabajo efectivo, que deberá ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año. El salario será proporcional al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en convenio y nunca por debajo de la parte proporcional del salario mínimo interprofesional.

Los contratos en prácticas no podrán ser inferiores a seis meses ni exceder de dos años, el salario será el fijado en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas y no podrá ser inferior al 60% o al 75% durante el primero o el segundo años de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

Con el objeto de que las personas contratadas en prácticas no ocupen puestos ya creados, la empresa beneficiaria de la subvención deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia del trabajador objeto de subvención. El nivel de plantilla declarado en dicho informe deberá ser, al menos, igual al que consta en el informe aportado en el momento de la concesión de la subvención.

Estas subvenciones se conceden en el ámbito del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, del Fondo Social Europeo.

Siempre que se cumplan los requisitos exigidos, serán subvencionables los contratos laborales que, reúnan las



condiciones establecidas en las bases reguladoras y se suscriban entre abril de 2019 y marzo de 2020.

Las solicitudes se pueden presentar en los diferentes plazos que plantea la convocatoria publicada en el BOC y dependiendo de las fechas en las que se formalicen los contratos y hasta el 31 de marzo de 2020.

Con la publicación en el [BOC](#) el miércoles, 29 de mayo, queda abierta la presentación de solicitudes del primer periodo, de los cuatro que establece la convocatoria de este año, en el que se podrá solicitar subvención para los contratos formalizados o que se formalicen, entre los meses de abril, mayo y junio de 2019. El plazo de presentación de este primer periodo abierto finaliza el próximo 12 de julio de 2019.

El segundo periodo será para los contratos que se firmen entre los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, y las solicitudes se deberán presentar entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2019.

El tercer periodo será para los contratos que se firmen entre octubre, noviembre y diciembre de 2019 y el cuarto y último periodo, para los contratos que se establezcan entre enero, febrero y marzo de 2020.

Podrán ser beneficiarias de la subvención cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes, que desarrollen una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, con capital íntegramente privado y centro de trabajo permanente en Canarias, que formalicen nuevos contratos de trabajo, o presenten en el momento de la solicitud un compromiso de contratación,

Las bases reguladoras, estarán a disposición de las personas interesadas a través de la [página web del organismo](#), a través del buscador de subvenciones que dirige a la página [web](#) y en la [Sede Electrónica del SCE](#).